

CT2 - INFORMES JUSTIFICATIVOS DE LA CONTRATACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO/NEGOCIADO**Objeto: SERVICIO DE DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA SOFTWARE PARA UN MARCO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

- I. Informe de la necesidad e idoneidad de la licitación
- II. Informe de insuficiencia de medios (sólo para servicios)
- III. Informe sobre la justificación de la no división en lotes
- IV. Informe justificativo de los criterios de valoración propuestos
- V. Información sobre el presupuesto de licitación (ART. 100.2 LCSP)

I.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA LICITACIÓN

Necesidad a satisfacer con la licitación propuesta:

Por un lado, el desarrollo de una plataforma software que facilite la gestión de dedicaciones horarias de los diferentes participantes de un equipo de investigación asociado a un proyecto, siendo este uno de los objetivos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y, por otro lado, la optimización de la toma de datos para la memoria anual de gestión, proceso que lleva una gran carga de trabajo e interfiere con procesos críticos del servicio de investigación.

Idoneidad del objeto de la licitación para satisfacer la anterior necesidad:

Las necesidades descritas son críticas para la mejora de la gestión del servicio de investigación y mediante estas soluciones software se conseguiría avanzar significativamente en dichas mejoras.

Indicación acerca de si el contrato requiere o no la cesión de datos de carácter personal por parte de entidades del sector público al contratista: Sí

Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos:

La gestión de las dedicaciones horarias de los diferentes participantes de un equipo de investigación asociado a un proyecto y la realización semiautomática de la memoria económica y de gestión de la Universidad Carlos III de Madrid en su vertiente dedicada a la investigación.

II.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (SÓLO PARA SERVICIOS)

Los actuales sistemas de la Universidad Carlos III de Madrid no pueden albergar estas funcionalidades, al menos de una forma ágil y eficaz, por lo que es necesario buscar plataformas que permitan adaptarse a los continuos cambios en los procesos y que satisfagan los tiempos de respuesta demandados por los investigadores y gestores.

III.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Existe riesgo para la correcta ejecución del contrato porque la naturaleza de su objeto implica la necesidad de coordinar su ejecución, lo que se vería imposibilitado por su división en lotes y su ejecución por varios contratistas diferentes (art. 99.3.b))

Los dos apartados en los que se divide el proyecto, aun siendo independientes, se desarrollan simultáneamente y requieren de una etapa de aprendizaje elevada de la Base de Datos de Investigación por parte del contratista por lo que, dividirlo en dos lotes y contar con dos posibles adjudicatarios, elevaría mucho la carga de trabajo de ejecución del contrato, yendo en contra de los objetivos que se pretenden conseguir.

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| BALLESTEROS LOPEZ MARIA ISABEL | 20-05-2024 01:17:04 |
| CAMARILLO LLORENS RICARDO | 21-05-2024 08:16:06 |



IV- INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS:

1.- Criterios de valoración propuestos:

- Cifras o porcentajes:
 - 1.- Precio total del desarrollo.
 - 2.- Precio hora de trabajo en la realización de desarrollos sobre el sistema

- Juicios de valor:
 - a. Equipo de trabajo
 - b. Seguimiento del proyecto y coordinación
 - c. Arquitectura del sistema
 - d. Diseño de Data Marts
 - e. Sistema de reporting de los Data Mart
 - f. Integración de datos de la memoria de investigación anual en el cuadro de mando integral (CMI) del Servicio de Investigación
 - g. Módulo de control de dedicaciones horarias en un proyecto de investigación
 - h. Flexibilidad de aplicaciones.
 - i. Incorporación de bolsa de horas gratuita
 - j. Formación y transferencia de conocimiento y plan de devolución del servicio

2.- Justificación:

Se considera que los criterios propuestos se ajustan a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público contenidas en los artículos 131.2 y 145, por las siguientes circunstancias:

- 1- Se basan en el principio de mejor relación calidad-precio,
- 2- Son criterios económicos y cualitativos.
- 3- Los criterios cualitativos están vinculados al objeto del contrato y se refieren a:
 - 3.1.- La calidad, incluido el valor técnico, **(CRITERIOS c, d, e, f, g)**
 - 3.7.- La comercialización y sus condiciones, **(CRITERIOS h,i,j)**
 - 3.8.- La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, pues la calidad de dicho personal afecta de manera significativa a su mejor ejecución. **(CRITERIOS a, b)**

V- INFORMACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (ART. 100.2 LCSP):

Se han realizado estimaciones de la duración del proyecto y, teniendo en cuenta los costes medios de la hora de técnicos analistas y programadores, se ha realizado un cálculo inicial.

| | |
|--|---|
| EL PETICIONARIO, Fdo.: María Isabel Ballesteros López Cargo: Directora del Servicio de Investigación | AUTORIZA EL ORGANO DE CONTRATACIÓN, Fdo.: Salomé Abril-Martorell Cargo: Gerente <i>(Por ausencia, el Director Económico-Financiero Resolución del Rector de 21/09/2023 - BOEL de 22/09/2023)</i> Fdo. Ricardo Camarillo Llorens |
|--|---|

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| BALLESTEROS LOPEZ MARIA ISABEL | 20-05-2024 01:17:04 |
| CAMARILLO LLORENS RICARDO | 21-05-2024 08:16:06 |

ID DOCUMENTO: pxxfcdpvc5y
 Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>